María Isabel Núñez Paz (ed.)

Salud reproductiva, legislación y opciones de maternidad

Susana Carro Fernández
y María Marta González Tascón (coords.)

GRUPO DEMÉTER
Historia, mujeres y género

trabe

SALUD REPRODUCTIVA, LEGISLACIÓN Y OPCIONES DE MATERNIDAD

Colección Deméter

Dirección:
Rosa María Cid López

Consejo Editorial:
Susana Carro Fernández
Mónica González Santana
María Isabel Núñez Paz
Carmen Suárez Suárez

Consejo Asesor:
Ana Aguado Higón (Universidad de Valencia)
Francesca Arena (Universidad d'Aix-en-Provence)
Carmen Carracedo Falagán (Universidad de Oviedo)
Francesca Cenerini (Universidad de Bolonia)
Rosa Cobo Bedía (Universidad de La Coruña)
Eva Cantarella (Universidad de Milán)
Anne Cova (Universidad de Lisboa)
María José de la Pascua Sánchez (Universidad de Cádiz)
Pilar Díaz Sánchez (Universidad Autónoma de Madrid)
Almudena Domínguez Arrans (Universidad de Zaragoza)
Nadia Filipini (Universidad de Venecia)
Gloria Franco Rubio (Universidad Complutense)
María Jesús Fuente Pérez (Universidad Carlos III)
María Victoria López Cordón (Universidad Complutense)
Mary Nash (Universidad de Barcelona)
Teresa Ortiz Gómez (Universidad de Granada)
Esperanza Osaba García (Universidad del País Vasco)
Laura Pepe (Universidad de Milán)
Alicia Puleo García (Universidad de Valladolid)
María Dolores Ramos Palomo (Universidad de Málaga)
Francesca Reduzzi (Universidad de Nápoles)
Rosalía Rodríguez López (Universidad de Almería)
María Salazar Revuelta (Universidad de Jaén)
Margarita Sánchez Romero (Universidad de Granada)
Cristina Segura Graíño (Universidad Complutense)
Anna María Simón Viñas (Uned / CSIC)
Amelia Valcárcel y Bernaldo de Quirós (Uned)

María Isabel Núñez Paz (ed.)

SALUD REPRODUCTIVA, LEGISLACIÓN Y OPCIONES DE MATERNIDAD

Susana Carro Fernández
María Marta González Tascón
(coords.)

GRUPO DEMÉTER

&trabe
Uviéu, 2013

PRESENTACIÓN

De sol a sol dejamos la vida en el oficio,
penoso y desolado
de velar por los sueños de los otros.
«El telar de Penélope en invierno», Juan Ignacio González
(poeta asturiano)

El presente libro, que aborda la actual problemática social y jurídica de la maternidad desde una perspectiva de género, comenzó a pergeñarse hace algunos años con el examen de la aplicabilidad real de la vigente *Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*. A partir de entonces se han sucedido distintos encuentros científicos e investigaciones, cuyo resultado principal es esta publicación.[1]

Ninguna mujer quiere abortar. El aborto es siempre un mal; una agresión; una experiencia traumática, intensa, cruel y genuinamente femenina, por la que nadie debería de pasar. Por eso resulta evidente que el aborto debe ser erradicado en estadios previos, mediante actuaciones anteriores a la aplicación de la ley penal. Infligir por añadidura un castigo a la mujer que sufre la experiencia de abortar, y considerar delincuentes a quienes por ser profesionales de la medicina deben intervenir inexcusablemente para que el aborto se produzca en condiciones

---

[1] El libro corresponde al Proyecto «Salud reproductiva y consentimiento prestado por mujeres adolescentes», concedido por la Universidad de Oviedo (UNOV 12-M BO 1PPU 2012), del que soy investigadora responsable; debo dar las gracias a todas las integrantes de nuestro Grupo de Investigación Deméter. Historia, Mujeres y Género, y a nuestra coordinadora, Rosa María Cid López, porque sólo desde el grupo ha sido posible este nuevo encuentro científico.

dignas, es algo que merece una reflexión que proponemos desde una acepción amplia del ser y el deber ser de la maternidad.

Hoy todos los textos jurídicos preconizan la igualdad. Pero para que la igualdad sea real no basta la aséptica letra de la ley. Sucede a menudo, y en la cuestión de la salud de las mujeres se observa nítidamente, que los cambios en la normativa legal se producen mucho más rápidamente que los cambios en las mentalidades. Los estudios históricos vienen demostrando que tampoco en nuestro mundo occidental existe tradición de igualdad, ni educacional, ni jurídica. No sólo en el ámbito del derecho público, las mujeres somos unas recién llegadas (El *ius suffragii* o derecho a votar, es un logro bien reciente). También se nos ha negado siempre la palabra en las decisiones más íntimas y personales. En el derecho romano una mujer podía desear profundamente ser madre, pero si el padre, varón dominante, no deseaba llevar a término ese embarazo, la obligaba a interrumpirlo sin ningún reproche jurídico hacia el aborto. Estas ideas del patriarcado jurídico, imbuido más tarde de la confusión entre delito y pecado, ha cabalgado con absoluta ligereza a lo largo de los siglos y sigue manifestándose en el subconsciente de quienes legislan y de quienes son legislados.

El mundo actual avanza peligrosamente hacia un retroceso en los derechos adquiridos por las mujeres. En este sentido, la historia es una gran maestra en el arte de mostrar que la progresión no es nunca lineal, que hay avances y retrocesos; la historia enseña lo fácilmente que pueden perderse conquistas logradas con mucho esfuerzo. Por eso no conviene dar por supuestas cuestiones que parecen obvias. La igualdad y el principio de no discriminación no son más verdad por la frecuencia con que aparecen en los textos programáticos nacionales e internacionales. A veces incluso se convierten en una mera cláusula de estilo inserta en los preámbulos de las leyes, sin auténtica efectividad real.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo define la salud como «estado de completo bienestar físico, mental y social», y a partir de esta afirmación se perfila el concepto de «salud sexual y reproductiva». Conviene valorar muy positivamente este aspecto de asertividad de esta ley, que por primera vez en la historia aborda en positivo y

globalmente la salud de las mujeres, en lugar de hacerlo en términos de patología física ni mental, rompiendo así con la tradición de siglos de historia jurídica. Además esta idea enlaza con los derechos de las mujeres. «El desarrollo de la sexualidad y la capacidad de procreación están directamente vinculados a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de la personalidad». Además, en el Preámbulo, la ley plantea por primera vez en nuestra historia jurídica la necesidad de «potenciar programas de educación afectivo-sexual para no tener que acudir a la interrupción del embarazo». También es destacable señalar que en sus cuatro años de vigencia, ha disminuido el número de abortos.

El desarrollo de la sexualidad asume una especial relevancia en la adolescencia. Las personas que trabajan habitualmente con varones y mujeres adolescentes y los educan (algunas de las cuales colaboran en este libro) ponen de relieve cómo en los últimos años se percibe un aumento de la violencia de género entre nuestros jóvenes. Es cada vez más frecuente el ejercicio del «control» de los chicos sobre las chicas, favorecido por las nuevas tecnologías, control que, además, es percibido por ellas como una muestra de afecto. No obstante en casos de embarazos no deseados, ese control previo no se traduce siempre en corresponsabilidad. Detrás de la angustia y los abismos de incertidumbre que generan los embarazos no deseados se encuentran profundas carencias educacionales en sexualidad y en emociones. Por eso es fundamental la educación en emociones y la percepción sobre la propia sexualidad de las personas más jóvenes.

Durante siglos se ha ignorado el mundo de las emociones. Hoy sabemos que la inteligencia emocional que engloba la empatía y la capacidad de relacionarse socialmente se adquiere a través del desarrollo de competencias personales que precisan la consciencia de uno mismo, (autocontrol, autorregulación y motivación). No obstante, el mundo de lo emocional, tradicionalmente considerado femenino, ha sido absolutamente postergado en la investigación histórica y minimizado en el mundo jurídico, en mayor grado en nuestro mundo europeo que en el americano.

Modelamos nuestro universo por la forma en que lo describimos y el «micromundo» femenino se ha descrito de una determinada manera.

Pese a los cambios sociales, muchas mujeres consideran que su valía está ligada a sus roles en la familia, donde la cercanía, el respeto y la influencia son especialmente importantes.

Las llamadas sociedades en desarrollo no han adquirido aún el desarrollo suficiente como para preparar psicológica y emocionalmente a las personas para afrontar su vida, Desde las universidades y los institutos, entre otros centros de formación, nos limitamos a suministrar, en el mejor de los casos, paquetes de conocimientos, que poco ayudan al desarrollo de personas libres, maduras, y equilibradas. Precisamente hoy, cuando nos encontramos ante nuevos modelos de familia en los que ya no son prioritarios los vínculos de la sangre, se hace necesaria una adecuada educación emocional que fomente los vínculos del afecto, el cuidado y la atención entre sus integrantes y destierre para siempre el poder y la violencia que regularon las familias hasta las codificaciones vigentes. En el Código Civil las mujeres han ocupado su lugar junto a los «sordomudos, dementes y locos» hasta la reforma de 2 de mayo de 1975, en una legislación, la española, que durante todo el siglo XX fue una de las más regresivas de Europa.[2]

En la forma de educar se encuentra también la necesidad de transmitir que el derecho a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad exige la desvinculación entre feminidad, capacidad de pensar y capacidad reproductiva.

La capacidad de reproducción de las mujeres se ha utilizado hasta hace bien poco como excusa para alejarlas del poder y de la capacidad de tomar decisiones. Desde Aristóteles, que llamaba *ponetikós* a la vida de una mujer, relegada a habitar con los esclavos, las mujeres han estado vinculadas a la reproducción, a la carne y las pasiones, estableciéndose una clara línea divisoria entre reproducción y capacidad intelectiva. No hace tanto, en el seno de las Cortes de la Segunda República española, se acudía al «histerismo femenino» para negar el voto y se llegaba a decir

[2] La Exposición de motivos del Código Civil español (ley de 24 de abril de 1958) enunciaba la siguiente afirmación: «Existe una potestad que la naturaleza, la razón y la historia atribuyen al marido...».

que después de la menopausia las mujeres tal vez recuperaban su control mental, pero no antes.[3]

No es posible superar las creencias ancladas en la historia si ésta se desprecia dándola por superada; si no se tiene memoria de que la violencia legal e institucionalizada ha sido una constante en el Derecho histórico; si se ignora que la discriminación y la falta de respeto a la dignidad de las mujeres las ha colocado en permanente estado de discapacidad mental utilizando como excusa su capacidad reproductiva.

En este sentido, la llamada ley de las indicaciones, Ley Orgánica 9/1985 de 5 de julio (el antecedente más inmediato de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo) determinaba la pena del aborto a tenor del artículo 145.2: «la mujer que produjere su aborto o consintiera que otra persona se lo cause fuera de los casos permitidos por la ley será castigada con la pena de prisión de 6 meses a un año o multa de 6 a 24 meses». Pues bien, un supuesto despenalizador era la llamada indicación de riesgo para la salud psíquica o física de la madre. Esta indicación se utilizaba de forma hipócrita y a veces en fraude de ley. No contentaba a nadie pero a nadie molestaba tampoco, dado lo fácil que era eludirla. Bastaba con que las mujeres continuaran faltándose al respeto a sí mismas y mintieran, con menos cortapisas aún cuando mediaba pago en dinero, en la sanidad privada. Hoy, como pongo de relieve en mi colaboración de este volumen, en pleno fragor de la batalla legal por una nueva reforma sobre la interrupción voluntaria del embarazo, se pretende además instrumentalizar a los profesionales de la salud mental, para seguir manteniendo la máxima histórica de que las mujeres que abortan sólo son inocentes si se encuentran afectadas de un desequilibrio psíquico.

La salud integral, física y psicológica, se adquiere desde la infancia y la adolescencia a través de unos hábitos saludables en torno a la autoconciencia y el respeto hacia la propia dignidad y la personalidad; derechos fundamentales que, de otro modo, se reducen a meras declaraciones de principios vacías de contenido.

---

[3] *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española;* sesión de 1 de octubre de 1931, 1.3; pp. 1345-1352, tomo 2, Madrid 1933.

En este libro se presentan nuevas reflexiones que critican, desde distintos ámbitos científicos, la idea de maternidad como absoluto y la función primigenia de ser madre como deber de género. Algunos avances de la tecnología y la genética en torno a la reproducción asistida o la gestación subrogada, que rompen el viejo principio *mater sempre certa est*, no cambian sin embargo los viejos estereotipos de género, e incluso en algunas ocasiones podríamos decir que contribuyen a fomentarlos. La sublimación de la maternidad o la cosificación de los vientres femeninos se fomentan con los nuevos instrumentos tecnológicos. Una de las manifestaciones del *officium amicitiae* (deber de amistad) de los romanos consistía en hacerse el varonil favor recíproco de intercambiarse a sus esposas embarazadas en el caso de varones estériles. Hoy la ciencia favorece la separación entre el pensamiento y el cuerpo, y el capitalismo en alza hace que los intercambios se hagan mediante contraprestación económica fuera de nuestras fronteras. Las nuevas tecnologías reproductivas en boga refuerzan, por tanto, ideales de maternidad no siempre compatibles con el pleno desarrollo de la dignidad y de la personalidad de las mujeres.

Es importante ser conscientes de la relación que existe entre el pensamiento (fraguado en forja desde hace siglos) y el comportamiento o las habilidades emocionales tanto de mujeres como de varones después de tantos siglos de trabajo sobre nuestras mentes reforzando las creencias patriarcales. Sólo si tomamos en consideración la educación recibida es posible avanzar hacia el respeto por la propia persona femenina y su dignidad.

Simone de Beauvoir tras su liberación personal en *El segundo sexo* ya pudo afirmar que las mujeres, al ser excluidas de los procesos de producción y confinadas al hogar y a las funciones reproductivas, perdían todos los vínculos sociales y con ellos la posibilidad de ser libres. Consideraba que la capacidad de reproducción femenina ha servido para el destierro intelectual y emocional de las mujeres y afirmaba que existen dos clases

de seres: las mujeres y las personas. Cuando las mujeres pretenden ser personas entonces se cuestiona su feminidad y son culpabilizadas.[4]

Hoy percibimos la actualidad del pensamiento de la estudiosa francesa porque las mujeres siguen siendo alteridad cuando son relegadas a ocupar el espacio de lo ajeno. Esta especie de exilio institucional se observa en todas las situaciones en que se les atribuye un destino de mera relación. En el mundo del derecho, y en concreto en la cuestión de la interrupción voluntaria del embarazo, los intereses de las mujeres han sido siempre pospuestos en función de bienes jurídicos ajenos, si bien estos bienes o intereses jurídicos han ido cambiando a lo largo de las distintas épocas históricas. Así, en los textos jurídicos, y no sólo en ellos, se priorizaron sucesivamente la expectativa sucesoria del padre, la demografía, la honra o la sagrada vida de fetos afectados de graves malformaciones. Ciertamente, los bienes o intereses protegidos han ido variando pero la idea subyacente ha sido siempre la misma: el exilio de las mujeres, primero real, como condenada a muerte o relegada a una isla, y después metafórica: la mujer es desplazada al espacio degradado del otro.

Los derechos de igualdad, libre desarrollo de la personalidad e intimidad son, como decía al principio, reconocidos a todos los seres humanos en todos los textos programáticos. Pero, la realidad es recalcitrante y muestra con evidencia el velo de la igualdad.

El patriarcado mutante siempre ha encontrado y sigue encontrando en nuestros días razones para perpetuarse. Cuando por primera vez en España hemos logrado avanzar hacia una ley de plazos que, ante un conflicto de intereses, situaba en igualdad a las mujeres y respetaba sus decisiones, se ha acudido a un eufemismo para proceder a derogarla: la protección de los más débiles, y el derecho a la vida como genérico.

En nuestro país llegamos muy tarde (acaso porque venimos de muy lejos) a una ley de plazos que se mantiene en casi toda Europa y hoy se

[4] Simone de Beauvoir (1949-2008, p. 17, p. 252, p. 856).

nos pretende retornar a ese pasado que permanece en las mentes, del que nunca salimos del todo y al que se sigue mirando con nostalgia.[5]

Las mujeres fueron históricamente consideradas delincuentes cuando querían ser madres y se negaban a abortar. También son delincuentes cuando deciden no permitir que un nuevo ser siga creciendo dentro de su cuerpo. La excusa es la misma: la maternidad como absoluto, como deber de Estado.

Hoy aparecen en el Parlamento nuevos caballeros (y damas) andantes que se atribuyen el monopolio de la defensa de «la vida» y de la protección de los débiles. Los molinos de viento son esta vez una presunta e inventada «violencia estructural» que atenaza a las desvalidas mujeres embarazadas. El escudo protector que esgrimen adopta la forma de una ley, cuyo espíritu es la oposición tenaz a cualquier intento despenalizador del aborto.

Las mujeres hemos sido educadas, y también legisladas, para ser sumisas y obedientes, sin voz y sin criterio Si no lo somos, primero se procede a la persuasión y después se acude a las normas jurídicas. También históricamente estas normas jurídicas han seguido un orden progresivo. En primer término aparecen las normas que maternalizan, y en un segundo momento, las que criminalizan.

Tal vez hoy, como ayer, la única violencia estructural sea la del patriarcado mutante que sigue vinculando maternidad y feminidad; la que propugna volver al pasado criminalizando conductas de mujeres angustiadas, para que ante un conflicto de intereses entre la madre y el feto, se priorice éste. Hoy la violencia estructural es la que obliga a seguir interpretando la farsa del riesgo para la salud mental, para interrumpir el embarazo, relegando de nuevo la igualdad a las posibilidades del mercado, o regresando al turismo reproductivo de quien tiene medios económicos.

---

[5] «La mujer preñada que come o bebe cosas que sabe son para abortar o se da puñadas en el vientre por lo cual se sigue el aborto, debe ser castigada con pena de muerte, si la criatura tenía ya vida, y si no la tenía será por cinco años desterrada a alguna isla». *Partidas,* VII, 8, 8.

Las palabras son buenas y necesarias cuando descubren y abren horizontes, pero son malas cuando ocultan y describen reformas que cambian algo para que todo permanezca.

Este libro quiere contribuir a desenmascarar las trampas del lenguaje a través de un estudio interdisciplinar. Se aborda la problemática de la maternidad y la legislación en torno al tratamiento penal de los embarazos no deseados y sus antecedentes y se cuestionan las ideas que subyacen en su tratamiento filosófico y jurídico desde la educación de los más jóvenes y a través del conocimiento de su psicología. Quienes colaboramos en este libro pretendemos compartir un diálogo entre el derecho y la historia; porque, como escribió Doris Lessing, es deber de la historia «recordar incluso aquello que todavía no ha sucedido». También se incluye la historia del arte, siempre portadora de verdad y la reflexión desde la ética que conoce y critica las nuevas técnicas de la biología. Como pusiera de relieve Foucault en su *Vigilar y castigar,* existe relación entre el poder coercitivo y las tecnologías del llamado «biopoder». Pero esta «Presentación» sólo quería explicar la razón de ser de este libro y la justificación de su título. La integración de las diferentes aportaciones científicas que en él se incluyen no me corresponde hacerla a mí, sino a la autora de la «Introducción». Será Susana Carro, la autora de la misma, quien nos presente, a partir de una conocida y reciente película *Juno* –no olvidemos que Juno Lucina era una de las diosas cuyo culto enfatiza la condición maternal de las mujeres– cada una de las colaboraciones de este libro y el hilo conductor que las une.

María Isabel Núñez Paz

INTRODUCCIÓN

Quieren los nuevos tiempos políticos que se vuelvan a replantear derechos sociales ya conquistados. No importan los múltiples debates dejados atrás, las arduas luchas y las soluciones consensuadas; el antiguo y recto orden arremete de nuevo contra uno de los emblemas del libertinaje, la crisis de valores y la confusión del feminismo recalcitrante: el aborto.

Ninguna mujer desea tener que abortar, afirma la doctora María Isabel Núñez Paz[1] en el artículo sobre historia jurídica presentado en esta compilación. A día de hoy se propone añadir a este trauma un castigo jurídico que, salvo en los primeros tiempos del derecho romano, ha sido una constante en el derecho histórico. El presente sugiere, pues, una reflexión sobre el pasado y sobre ciertas ideas que permanecen latentes. Tradicionalmente, el aborto ha sido configurado como la negación de la «vocación» natural del cuerpo femenino, un crimen repugnante que rebaja a la mujer a un estatus incluso inferior al de hembra. Antinatural, anormal, acto delictivo e incluso intervención de riesgo mortal debido a la clandestinidad a la que el aborto se somete aún hoy en día en muchas sociedades desarrolladas. El aborto es el acto que, por antonomasia, desnaturaliza a la mujer.

La alternativa tampoco es fácil: un embarazo no deseado puede convertir la experiencia de engendrar en un castigo y al futuro niño en una condena. Vendrán después los temores de la exclusión social, las dificultades económicas, el reto de educar a un hijo y, en definitiva, la dificultad de asumir y aceptar una situación a la que no se ha llegado por propia voluntad.

---

[1] María Isabel Núñez Paz, «La violencia estructural y las mujeres que abortan. Del derecho romano al derecho vigente».

Pero a pesar de la penosidad y abyección que supone la experiencia del aborto, son muchas las mujeres, adultas y adolescentes, que viven su culminación como un acto liberador. Si bien esta experiencia puede afectar a la población femenina sin distinción de clase o edad, en el ámbito de la adolescencia se perfila como solución inminente a una situación inasumible. La maternidad no deseada, no buscada o no conveniente y la paternidad no deseada, no buscada o no conveniente son experiencias a las que las adolescentes se enfrentan en el mundo real y de las que, a menudo, la literatura y los textos fílmicos también se han hecho eco:

> —Oye, ¿sabes qué?
> —¿Qué? Ni idea.
> —Estoy embarazada.
> —¿Y qué deberíamos hacer?
> —Bueno verás, he pensado que voy a cortarlo de raíz, antes de que empeore, porque en clase de salud decían que el embarazo a menudo puede llevar a un bebé.
> —Es lo normal, sí, es lo que pasa cuando nuestras madres y profesoras están embarazadas.
>
> (Diablo Cody: 2008, 25)

El diálogo anterior pertenece a la conversación mantenida entre una pareja de adolescentes: ella, Juno, le comunica a él su embarazo y su decisión de abortar. *Juno* es una película dirigida por Jason Reitman, escrita por Diablo Cody (seudónimo de la guionista y *blogger* estadounidense Brook Busey-Hunt) y ganadora del Oscar al mejor guión original en el año 2007. El texto fílmico se ajusta en gran medida a lo que especialistas como la doctora Elena García Vega[2] o el equipo de investigación del proyecto «Ni ogros ni princesas»[3] relatan en las páginas de este compendio:

---

[2] Elena García Vega, «Salud sexual y adolescencia».

[3] Ana Gloria Blanco Orviz, José García Vázquez, Amalia González Suárez, Adelina Lena Ordóñez, «Ni ogros ni princesas, un Programa de Educación Afectiva y Sexual».

chicas muy jóvenes, con experiencia sexual, que toman la iniciativa en sus relaciones pero que, al mismo tiempo, siguen asumiendo modelos de conducta romántica y estereotipos tradicionales. Este cóctel se produce, además, en una «sociedad hipersexualizada», donde la percepción de auténtica libertad sexual se conjuga con los prejuicios sexistas y no hay acuerdo sobre quién debe responsabilizarse de la educación sexual. La radiografía de la salud sexual de nuestros jóvenes realizada por los numerosos expertos que colaboran en las páginas de este volumen hace plantearnos que algo no está funcionando a nivel de prevención y promoción en salud sexual y reproductiva.

Como nos recuerdan Miguel Ángel Núñez Paz y Víctor Manuel Macías Caro,[4] la salud reproductiva es un concepto originado en el seno de la Oganización Mundial de la Salud e introducido en el ordenamiento jurídico español como condición necesaria para «tener una vida sexual segura, la libertad de tener hijos y de decidir cuándo tenerlos». El objetivo práctico de esta propuesta más que conceptual podría ser la reducción del número de embarazos no deseados y, al mismo tiempo, presentar el aborto como opción última. Al margen de la posición moral que a cada ciudadano o ciudadana le parezca pertinente, el ámbito jurídico-penal debe debatir las normas legales y garantizar valores constitucionales necesarios para mantener una convivencia ordenada. Aceptadas las premisas, libertad y responsabilidad son el siguiente par de conceptos conjugados que entran en juego. Una vez más la ficción atestigua el conflicto:

> —Estoy embarazada.
> —¿Qué? ¿Lo juras por el blog?
> —Sí, sí, es de Bleeker.
> —Seguro que será un atracón de comida. ¿Has comido mucho hoy?
> —¡No! No es un atracón de comida, ¿vale? Me he hecho como tres pruebas de embarazo y está clarinete, estoy inseminada.

---

[4] Miguel Ángel Núñez Paz, Víctor Manuel Macías Caro, «Las menores de edad frente al delito de aborto. Evolución histórica, análisis de la regulación actual y prospectivas futuras».

—¿Cómo has producido suficiente pipí para tres pruebas de embarazo? ¡Es alucinante!

—Bebí así como tres toneladas de sunny d, total tía, te estoy diciendo que estoy embarazada y tú alucinadamente como si nada.

—Pero ¿de verdad?, ¿de verdad de la buena?

—Desgraciadamente, sí.

—¡Oh dios mío! ¡Joder! ¡Hostiiiiaaaa!

—Ahora sí, esa es más o menos la emoción que buscaba en la primera toma.

—Oye, ¿irás Heiderbrooke o a Mujeres de Ahora? Ya sabes que necesitas un permiso de tus padres para ir a Heiderbrooke.

—Sí ya, ya lo sé, no. Iré a Mujeres de Ahora porque ayudan a las mujeres ahora.

—¿Quieres que llame por ti? Porque llamé por Becki el año pasado.

—No, ya llamo yo.

(Diablo Cody: 2008, 43)

¿Tiene una menor embarazada capacidad para consentir por sí misma la interrupción de su proceso de gestación o, contrariamente, necesita ser asistida o representada por un tercero? Menor y consentimiento será otro de los temas debatidos en varios de los textos jurídicos de nuestra compilación, en particular, en el de la doctora en Derecho penal María Marta González Tascón.[5] Juno puede abortar sin necesidad del consentimiento de sus tutores y se dirige a una clínica donde encuentra a una de sus compañeras de clase esgrimiendo una pancarta antiabortista. Ésta la intenta convencer de que no ponga fin a su embarazo pero el convencimiento llega a Juno de una «conciencia interior» que el director narra a través de planos detalle de las mujeres que ocupan la sala de espera y primeros planos de la mirada de la protagonista. El montaje rítmico pretende trasmitir el estado emocional de Juno, quien sale huyendo de la clínica dando así a entender que ha tomado la resolución de no abortar. No hay razones, ni argumentos, solo flashes e impresiones que ponen

[5] María Marta González Tascón, «Menores embarazadas ¿tienen capacidad para consentir la práctica de un aborto?».

fin a la decisión que la protagonista había comunicado a Paulie: «Voy a cortar de raíz, antes de que esto empeore». A partir de ese instante, nadie mencionará la palabra aborto. Cuando transmite a sus padres la noticia, su madrastra pregunta: «Cariño, ¿te has planteado, ya sabes, la otra alternativa?» y esboza un suspiro de alivio ante su negativa.

Juno toma la opción de la adopción y selecciona a los padres adoptivos de las páginas de una revista de supermercado. Nuevamente, el guión del film introduce dilemas sobre el «neo-nodricismo», que serán abordados en el texto de Tamara Palacio Ricondo[6] sobre la injusticia social de la maternidad subrogada. La autora construye un análisis crítico de los significados sociales, culturales, económicos e ideológicos de la profesionalización de la gestación. Del mismo modo que entre los siglos XV y XIX, las mujeres de las clases más bajas eran las encargadas de amamantar a los hijos de las clases nobles, en la actualidad corremos el riesgo de que se busquen úteros de mujeres sanas disponibles para la gestación de los bebés de las familias occidentales y de clase media-alta. El agudo comentario de la amiga de Juno hace innecesaria una ulterior aclaración: «Hogareños, pareja espiritualmente rica, encontraron el amor uno en el otro. Sólo les falta tu bastardo».

Tanto la maternidad subrogada como el uso de nuevas tecnologías reproductivas (fecundación *in vitro*, la donación y crioconservación de gametos) poseen la capacidad de transformar de manera positiva ciertos valores implícitos en las concepciones tradicionales de maternidad. Pero, como explica la doctora Inmaculada de Melo Martín,[7] no siempre sucede esto sino que, en ocasiones, las nuevas tecnologías reproductivas contribuyen a reforzar prejuicios e ideales de maternidad inadecuados. Con frecuencia los nuevos avances tecnológicos en materia de reproducción son vendidos como respuesta al vacío existencial femenino inherente a la incapacidad reproductiva. Se continúa manejando una representación de

---

[6] Tamara Palacio Ricondo, «La maternidad subrogada como forma de injusticia social a nivel supranacional. La necesidad de la perspectiva feminista».

[7] Inmaculada de Melo Martín, «Nuevas técnicas de reproducción asistida y maternidad: ¿ruptura o refuerzo de ideologías opresivas?».

la maternidad como instinto que de no realizarse produce necesariamente una frustración vital irreparable por éxito o triunfo personal alguno. Si retomamos el texto fílmico a modo de ejemplo podemos observar cómo la madre que Juno escoge para su futuro hijo vivencia todo lo anteriormente descrito: Vannessa Loring es joven, atractiva, tiene un buen empleo, e incluso gana más dinero que su esposo. Es una triunfadora pero también imagen del equilibrio y la sensatez. Sin embargo, no puede ser feliz porque la única vía posible para su realización es la maternidad, hasta entonces, truncada. Si bien las teorías feministas llevan años desconstruyendo el binomio instinto-maternidad, las prácticas médicas y legislativas que las acompañan contribuyen a consolidar la necesidad de las mujeres de convertirse en madres. Que las nuevas tecnologías reproductivas favorezcan una ruptura con las ideologías opresivas o las refuercen dependerá, en última instancia, de la atenta mirada crítica del análisis de género.

Es el análisis de género aplicado a la historia del arte el que también ha desvelado cómo la representación de la maternidad ha venido siendo un cúmulo de contradicciones. En primer lugar, la Virgen ha sido con frecuencia el símbolo de la maternidad y, como consecuencia de esta paradójica asociación, el cuerpo gestante se oculta e idealiza. Pero, en el momento en que las mujeres hacen suyos pinceles, buriles, tornos y pigmentos, hecho relativamente reciente en la historia del arte, la representación de la maternidad se diversifica y aparece un cuerpo femenino humanizado. Como explica la doctora Carmen González García[8] en su artículo «Miradas sobre la maternidad y la crianza en el arte contemporáneo», nada tiene que ver la maternidad en Paula Modersohn-Becker-con con la maternidad en Mary Kelly o en la obra de Louise Bourgeois. Las estéticas de la maternidad hablan de modos de experimentar y vivir una situación que es diferente para cada mujer. Las nuevas estéticas suelen comunicar nuevos códigos y valores asociados a determinados hechos, pero no siempre es así. Por ejemplo, el texto de Juno y su ima-

[8] Carmen González García, «Miradas sobre la maternidad y la crianza en el arte contemporáneo».

gen cinematográfica presentan un envoltorio fresco y renovado, una estética *indie* y un lenguaje desenfadado que, sin embargo, esconden un concepto patriarcal de amor, maternidad, embarazo y alternativas al mismo. Ideas viejas en odres nuevos que reflejan con precisión la contradicción con la que abríamos esta introducción y que es hilo conductor de los distintos artículos que prologa: la sociedad actual, y sobre todo el mundo de la adolescencia, es sumamente permeable a los cambios estéticos pero conservador respecto a ciertos valores que, por tradición, colonizan nuestro universo simbólico.

Para propiciar el cambio en el discurso sobre la salud reproductiva, sobre la educación afectiva y sobre las opciones de maternidad son necesarios estudios que analicen las tesis que constituyen los entramados básicos de nuestros mapas sentimentales y afectivos, de nuestras percepciones, de nuestra jerarquía de valores; también necesitamos ensayos que transiten hacia lo diferente, que habiten en lo opuesto, que arriesguen y seduzcan con planteamientos contrarios a lo establecido. Finalmente, si como dice Rosa Peñasco Velasco,[9] la especie humana sólo sabe crecer y evolucionar en una secuencia de tres, los discursos transitarán de la tesis-todo y la antítesis-nada, hacia el equilibrio de *un algo.* Valga este compendio no sólo para descubrirlo sino para colonizar lo descubierto, es decir, propiciar la construcción de ese algo que aúna y supera la actual vivencia de nuestra sexualidad, nuestros afectos y nuestra maternidad.

Susana Carro Fernández

---

[9] Rosa Peñasco Velasco, «Veinticinco años de implicaciones éticas y jurídicas de la reproducción artificial en España: reflexiones desde la experiencia personal y profesional».

ÍNDICE

Presentación, María Isabel Núñez Paz. 7

Introducción, Susana Carro Fernández 17

La violencia estructural y las mujeres que abortan. Del Derecho romano al Derecho vigente, *por* María Isabel Núñez Paz 25

Salud sexual y Adolescencia *por* Elena García Vega 77

«Ni ogros ni princesas», un Programa de Educación Afectiva y Sexual, *por* Ana Gloria Blanco Orviz, José García Vázquez, Amalia González Suárez y Adelina Lena Ordóñez 103

Derecho penal español e interrupción del embarazo, *por* Miguel Ángel Núñez Paz y Víctor Manuel Macías Caro 121

Menores embarazadas ¿tienen capacidad para consentir la práctica de un aborto?, *por* María Marta González Tascón. 149

La maternidad subrogada como forma de injusticia social a nivel supranacional. La necesidad de la perspectiva feminista, *por* Tamara Palacio Ricondo. 185

Nuevas técnicas de reproducción asistida y maternidad: ¿ruptura o refuerzo de ideologías opresivas?, *por* Inmaculada de Melo Martín 207

Miradas sobre la maternidad y la crianza en el arte contemporáneo. Paula Modersohn-Becker, Mary Kelly y Louise Bourgeois, *por* Carmen González García. 235

Veinticinco años de implicaciones éticas y jurídicas de la reproducción artificial en España, *por* Rosa Peñasco Velasco. 253

Índice de autoras y autores 277

Primera edición en Colección Deméter: diciembre de 2013

Todos los derechos reservados

© de los textos, los autores y autoras, 2013
© de la edición: Ediciones Trabe, S. L.
para Grupo Deméter (Historia, mujeres y género)
Foncalada 10, 2.º A - E33002 Oviedo
Teléfono: 985 208 206 // 684 626 445
www.trabe.org
ediciones@trabe.org

Diseño: Samuel Castro (Ediciones Trabe)
Ilustración de cubierta: *Mujeres*, Helena Méndez Pérez

Impreso por Ulzama Digital

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Depósito legal: As-03674-2013
ISBN: 978-84-8053-723-0

2

COLECCIÓN
DEMÉTER

En una sociedad en la que se ha alcanzado la igualdad formal de hombres y mujeres es aún posible construir discursivamente el cuerpo de la mujer a través de minuciosos dispositivos legales, educativos, culturales, tecnológicos y psicológicos. A lo largo de la historia, los cuerpos de las mujeres se han visto imbuidos en relaciones de poder y dominación, atormentados en los mitos y tragedias, leídos como castigo por la tradición judeo-cristiana, sometidos a su destino biológico por los autoproclamados ilustrados y, finalmente, subordinados a prescripciones científicas o caprichos del mercado que los cercan, marcan e imponen límites. Este control ejercido sobre los cuerpos de las mujeres persigue justificar y consolidar una situación de desigualdad impuesta en numerosas ocasiones, la mayoría de las veces propiciada y muy pocas veces elegida.

La presente publicación aúna los estudios de especialistas en Derecho, Filosofía, Arte y Psicología, con la experiencia en los espacios de Educación Secundaria. El objetivo planteado será la revisión de aquellos factores emocionales y educacionales que repercuten en la prevención de embarazos no deseados. Se aborda de modo prioritario la cuestión del aborto en las mujeres adolescentes y se analizan desde un punto de vista crítico los bienes jurídicos, en especial la salud de la madre y el derecho a la vida del concebido, tal y como son y deben ser protegidos por el Código Penal. Se suma a lo anterior el análisis histórico de la maternidad y sus múltiples opciones actuales, desde una perspectiva siempre rigurosa, contrastada y científica.

www.trabe.org
ISBN 978-84-8053-723-0
9 788480 537230